**D. Andrea Lo Faso**

Personas y Organización Iberia

**CC/ D. Manuel Bellas Rodríguez**

Trade Unions - HR Administración

C/RIBERA DEL LOIRA nº60

28042 MADRID …………………… de …….. de 2020

Muy Sres. Míos:

En la segunda quincena de marzo, he recibido una notificación por parte de ENDESA donde se me comunica que, en virtud de la aprobación del “V Convenio Colectivo Marco”, donde se establecen unas nuevas condiciones de bonificación de la tarifa eléctrica, van a pasar a la aplicación de dicho convenio, modificando mis condiciones de suministro eléctrico

Asimismo, me comunican que dicha aplicación se realizara automáticamente a partir del 1 de mayo de 2020, sin que medie contrato firmado.

Ante esta comunicación quiero manifestar mi total desacuerdo entre otros motivos por:

1. No es de aplicación el V Convenio Colectivo Marco de Endesa cuando sobre el mismo existe en estos momentos una RESOLUCION SUSPENSIVA de la Dirección General de Trabajo, con fecha 28 de febrero del 2020, a la espera de las aclaraciones y correcciones entre otras materias sobre la bonificación tarifaria. Quedando en suspenso el trámite del expediente y por lo tanto su legalización y publicación, no existiendo “fijación normativa”.
2. Por otra parte, se ha presentado ante la Audiencia Nacional por parte de CCOO, SIE y CIGA una “IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL EN EQUIDAD” que cuestiona la legalidad del Laudo que da cuerpo al V Convenio Colectivo Marco de Endesa, estando a la espera de su vista.

Además, el pasado 27 de diciembre del 2018, usted me envió una carta en la que me comunicaba que se contractualizaron todas mis condiciones, por lo que nada de lo dispuesto por el V Convenio Colectivo Marco puede afectar al derecho del suministro de energía eléctrica.

Por lo que le comunico y exijo que se abstenga de realizar cualquier supresión contractual en mis condiciones de prestación del suministro eléctrico, hasta en tanto no exista publicación y fijación normativa del V Convenio Colectivo Marco al que hace referencia y se resuelva la impugnación del Laudo arbitral.

Atentamente:

 Fdo.

 DNI: